Niños Librām.

Alaporiz.on de Dn Miguel Marco Rector de Colexio de los Niños de la Doctrina, Enque pide el trigo que se le debe en para el sustento della Rector y ama debo mercer en que es y incluye la de lan tado = Dla Ziudad hauiendo lacido Acordo que con in formes del Can. Latron y Conti, se despache libranza de trigo que se le deue en el Can. de Alpaxito y S Juadmin =

Re S, el Illtre Sio de nombram.to de Conti. depoff=

El presente Sio Diputado de Cauallo, como en el dia Sus Antonio Romarro Vez, della, Con asistencia de un Notario Eclesiastico lea hecho mn Segnerim.to Juridico, en que hace relazion de nombram.to de Conti depropios hecho a su favor p. esta Ziudad, y de lo pleito y pendiente dependim.to de S, Conde del Valle de Sanjus. sobre la nulidad della, y como para la subsistencia della a salido a su defensa por parte desta Ziudad el Cauo Procu Gral, y como la dilatada ausencia que hace parece que ban con demasiada lentitud, con el fin de que llegue el dia de San Jus. que es en que se ha de hacer en estas relaciones anua les para hacer esta en otra persona, Valiendose de la ocasion de la ausen dos Cauallero. Regidores de los que botaron a favor del dho Juan Antonio Nauo, Siendo esto contra su punto y contra los meritos que adquirio Sino Nauo su Padre, Lo protesto y pidio testim.o Y pareziendole al presente Sio que esta dilatanzia, asi por el modo, como por la sustancia della, se estrauia de aquellos terminos regulares y politicos que se deben observar, en pez.te donde interviene parte tan authorizada como esta Ciudad; Lo pone en su noticia, a fin de que en ningun tiempo se le haga cargo en la Omision de esta noticia = Y ha uiendo lo oido y conferido largamente. Acordo se haga saber al Señor Don Juan Bautista Ferro Regidor Procurador General, para que de cuenta a la Ziudad del estado de este Pleito, y fundamento de dicha que sea para en su Vista tomar Resolucion =

arbitrio en la sosa y barrilla

Hizo Relacion de la Vitazion, de este Cauildo para tratar con ferir y resolver sobre las disposiciones, y diligencias que sean de practicar, para la cobranza del arbitrio de un Real en cada quinta de sosa y barrilla de la que se coxiese en la Jurisdizion desta Ziudad, en Virtud de Real facultad Conzedida por su Mgd; a fin de sacar con su producto Seiziento doblones de a dos Escudos, los mismos con que se a Servido Murzia, para la Remonta de Caualloz = Dla